



A la atención de:

SECRETARIA GENERAL E INTERVENCIÓN

Ayuntamiento Mejorada del Campo

Plaza del Progreso, 1

28840 Mejorada del Campo, Madrid

D. José Javier Blanch Carretero, con D.N.I. 06268112-Z, actuando en representación de la sociedad KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. B-88360755 y domicilio en la Calle Francisco Pizarro, nº 21. 28691, Villanueva de la Cañada, Madrid, en relación con el **procedimiento abierto simplificado, denominado “Organización y desarrollo del campamento urbano 2023 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid)”, Expediente: 2116/2023**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo,

EXPONE:

Que con fecha 8 de junio de 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo procedió a adjudicar a mi representada el procedimiento abierto simplificado tramitado para la prestación del servicio **Lote 1 “Servicios de prestación y posterior ejecución de programa de actividades Lúdico-Educativas”** del procedimiento denominado **“Organización y desarrollo del Campamento Urbano 2023 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid)”** expediente **2116/2023**.

Que con fecha 9 de junio de 2023 se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento y mi representada.

Que la prestación del mencionado servicio se llevó a cabo entre el 15 de junio y el 8 de septiembre de 2023, habiendo cumplido estrictamente mi representada con lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la presente contratación.

Que en el citado periodo se emitieron las facturas que a continuación se relacionan, previa confirmación de cada una de ellas con el responsable del servicio, habiendo cumplido con la obligación de su presentación ante el registro administrativo correspondiente.

FECHA EMISIÓN	Nº FACTURA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
30/06/2023	MEJ-CAMP-2023-1	CAMP URBANO 15/06/2023 a 30/06/2023	9.100,86	1.911,18	11.012,04
31/07/2023	MEJ-CAMP-2023-2	CAMP URBANO 01/07/2023 a 31/07/2023	41.883,65	8.795,56	50.679,21
31/08/2023	MEJ-CAMP-2023-3	CAMP URBANO 01/08/2023 a 31/08/2023	20.215,52	4.245,26	24.460,78
08/09/2023	MEJ-CAMP-2023-4	CAMP URBANO 01/09/2023 a 08/09/2023	1.653,96	347,33	2.001,29
TOTAL			72.853,99	15.299,33	88.153,32



Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el mencionado procedimiento de contratación y de conformidad con el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Que, el segundo párrafo del apartado 4 del citado art. 198 de la LCSP, establece que la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Que el artículo 199 de la LCSP establece: «*Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro*».

Que mi representada reclamó el pago de las citadas facturas mediante escrito dirigido a la Concejalía de Deportes y Juventud, el cual fue presentado y registrado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con fecha 3 de noviembre de 2023, sin que a día de la fecha, hayamos recibido respuesta alguna.

Que mi representada volvió a reclamar el pago de las citadas facturas, así como los correspondientes intereses de demora e indemnización por los costes de cobro mediante escrito dirigido a la Concejalía de Deportes y Juventud, el cual fue presentado y registrado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con fecha 20 de noviembre de 2023, sin que a día de la fecha, hayamos recibido respuesta alguna.

Que a pesar de haber superado ampliamente la fecha legalmente prevista para el cobro de las mencionadas facturas, al día de la fecha mi representada aún no ha percibido importe alguno.

Que, por medio del presente escrito, procedemos a reclamar de nuevo tanto el cobro de las facturas adeudadas, como los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la cláusula 42 del PCAP, en los artículos 292 y 198 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Intereses que, por medio de la presente, venimos a actualizar y que, en todo caso, deberán ser recalculados a la fecha efectiva del cobro de la deuda principal.

Que, a día de hoy, 24 de enero de 2024, los intereses de demora ascienden a **3.407,29 euros**, de los cuales 2.682,74 euros se corresponden con intereses devengados en el año 2023 y 724,55 euros se corresponden con intereses devengados en el año 2024. Todo ello de conformidad con los cálculos detallados en **Anexo I y II**.



Que la indemnización por los costes de cobro a los que alude el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, asciende a **40,00 euros**.

Lo que ofrece un total de **3.447,29 euros**. Sin perjuicio se su preceptiva actualización en base a la fecha efectiva del cobro del importe total de las facturas adeudadas.

Por todo lo anterior, y con amparo en lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

SOLICITO:

Que a la mayor brevedad proceda a cumplir con su obligación de pago de las facturas señaladas y a satisfacer los intereses de demora y costes de cobro, haciendo en este momento expresa indicación de que, tal y como señala el mencionado precepto, habiendo transcurrido más de un mes desde la presentación de los citados escritos de reclamación y por tanto reconocido el vencimiento del plazo de pago, mi representada podrá formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de este Ayuntamiento, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Atentamente,

José Javier Blanch Carretero
Administrador Solidario
Kinesis Proyectos y Servicios, S.L.

En Villanueva de la Cañada, a 24 de enero de 2024.

ANEXO I: DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INTERESES DE DEMORA HASTA EL 31/12/2023

Nº factura	Fecha emisión factura	Fecha devengo servicios	Importe (euros)	Fecha notificación conformidad	Fecha límite conformidad	Fecha efectos conformidad	Fecha inicio cálculo intereses	Fecha fin cálculo intereses	Devengo intereses (días)	Tipo interés	Devengo intereses (euros)
MEJ-CAMP-2023-1	30/06/2023	15-06-2023 - 30-06-2023	11.012,04	10/07/2023	30/07/2023	10/07/2023	09/08/2023	31/12/2023	145,00	12,00%	524,96
MEJ-CAMP-2023-2	31/07/2023	01-07-2023 - 31-07-2023	50.679,21	25/09/2023	30/08/2023	30/08/2023	29/09/2023	31/12/2023	94,00	12,00%	1.566,20
MEJ-CAMP-2023-3	31/08/2023	01-08-2023 - 31-08-2023	24.460,78	25/09/2023	30/09/2023	25/09/2023	25/10/2023	31/12/2023	68,00	12,00%	546,85
MEJ-CAMP-2023-4	06/09/2023	01-09-2023 - 08-09-2023	2.001,29	25/09/2023	06/10/2023	25/09/2023	25/10/2023	31/12/2023	68,00	12,00%	44,74
TOTAL											2.682,74

Notas aclaratorias:

- **Fecha notificación conformidad:** Fecha de reconocimiento de la obligación de pago notificada a través de FACe.
- **Fecha límite conformidad:** Fecha equivalente a los treinta días siguientes a la prestación del servicio, en la que la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. Todo ello de acuerdo a lo indicado en el art. 198.4 LCSP
- **Fecha efectos conformidad:** Fecha inferior respecto a las dos indicadas anteriormente.
- **Fecha inicio cálculo intereses:** 30 días desde la fecha de efectos conformidad, de acuerdo con lo indicado en el art. 198.4 LCSP
- Culquier periodo de tiempo expresado en días, se entenderán referidos a "días naturales", de conformidad con la disposición adicional duodécima de la LCSP.
- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el tipo de interés a aplicar al periodo de devengo de las facturas será el publicado por La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2023. Resolución de 28 de junio de 2023 adjunta en **Anexo III**

ANEXO II: DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INTERESES DE DEMORA DESDE 01/01/2024 HASTA EL 24/01/2024

Nº factura	Fecha emisión factura	Fecha devengo servicios	Importe (euros)	Fecha inicio cálculo intereses	Fecha fin cálculo intereses	Devengo intereses (días)	Tipo interés	Devengo intereses (euros)
MEJ-CAMP-2023-1	30/06/2023	15-06-2023 - 30-06-2023	11.012,04	01/01/2024	24/01/2024	24,00	12,50%	90,51
MEJ-CAMP-2023-2	31/07/2023	01-07-2023 - 31-07-2023	50.679,21	01/01/2024	24/01/2024	24,00	12,50%	416,54
MEJ-CAMP-2023-3	31/08/2023	01-08-2023 - 31-08-2023	24.460,78	01/01/2024	24/01/2024	24,00	12,50%	201,05
MEJ-CAMP-2023-4	06/09/2023	01-09-2023 - 08-09-2023	2.001,29	01/01/2024	24/01/2024	24,00	12,50%	16,45
							TOTAL	724,55

Notas aclaratorias:

- Culquier periodo de tiempo expresado en días, se entenderán referidos a "días naturales", de conformidad con la disposición adicional duodécima de la LCSP.
- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el tipo de interés a aplicar al periodo de devengo de las facturas será el publicado por La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2024. Resolución de 28 de diciembre de 2023 adjunta en **Anexo IV**

ANEXO III:

**Tipo legal de interés de demora a aplicar durante
el segundo semestre natural de 2023**

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 15221** *Resolución de 28 de junio de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2023.*

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por el artículo 33.Tres de la Ley 11/2013, de 26 de julio, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo legal de interés de demora, esta Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional hace público:

1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el primer semestre de 2023, efectuada mediante subasta a tipo fijo que ha tenido lugar el día 27 de junio, el tipo de interés aplicado ha sido el 4,00 por 100.
2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 33.Tres de la Ley 11/2013, el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el segundo semestre natural de 2023 es el 12,00 por 100.

Madrid, 28 de junio de 2023.—El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, P.S. (Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero), el Director General del Tesoro y Política Financiera, Álvaro López Barceló.

ANEXO IV:

**Tipo legal de interés de demora a aplicar durante
el primer semestre natural de 2024**

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- 26709** *Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2024.*

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por el artículo 33.Tres de la Ley 11/2013, de 26 de julio, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo legal de interés de demora, esta Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional hace público:

1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el segundo semestre de 2023, efectuada mediante subasta a tipo fijo que ha tenido lugar el día 22 de diciembre, el tipo de interés aplicado ha sido el 4,50 por 100.
2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 33.Tres de la Ley 11/2013, el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2024 es el 12,50 por 100.

Madrid, 28 de diciembre de 2023.–El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, Carlos Cuerpo Caballero.